CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva Sírvase Proveer Cali, 20 de noviembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1899
Rad 2019-00397
Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte actora, se ordene el emplazamiento del demandado CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO, debido a que no ha sido posible su ubicación, porque no reside ni labora en el lugar

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE.

ORDENAR el emplazamiento del señor CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12 919.539 en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
En Estado No 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
25 NOV 2020
Fecha _____ a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO